

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 459-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 21 de septiembre del 2022, Oficio N° 1010-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 20 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la ley universitaria, Ley N° 30220, establece que “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, mediante Resolución N° 551-2019-CO-UNJ de fecha 20 de noviembre del 2019, se aprobó el Procedimiento para la operatividad de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU);

Que, a través de la Resolución N° 268-2020-CO-UNJ de fecha 07 de septiembre del 2020, se conformó la Comisión Central de Investigación (CCI) en la Universidad Nacional de Jaén, esta Comisión deberá ser integrada por cinco docentes que participan del Taller, uno por cada Carrera Profesional y cumplirá las siguientes funciones: 1) Designar al Jurado Evaluador de los productos académicos obtenidos en el Taller de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis) y 2) El Jurado Evaluador debe estar conformado por docentes que se encuentren participando en el Taller de Investigación Científica, garantizando una visión multidisciplinaria; dicha comisión estará integrada por: Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Presidente), Mg. Lenin Quiñones Huatangari (Secretario), Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa (Miembro), Mg. Candy Lisbet Ocaña Zúñiga (Miembro), Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus (Miembro);



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 459-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de septiembre del 2022

Que con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 2020; se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de doscientos veintiocho (228) artículos, diez (10) disposiciones transitorias, siete (7) disposiciones complementarias y una disposición final;



Que, a través de la Resolución N° 337-2020-CO-UNJ de fecha 21 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ochenta y ocho (88) artículos;

Que, con Resolución N° 255-2020-CO-UNJ de fecha 18 de agosto del 2020, aprobar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén; el cual consta de cinco (05) Títulos, sesenta y seis (66) artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición completaría y una disposición final;

Que, de acuerdo a la Estructura Organizacional de la Universidad, se aprecia que existe una desvinculación entre la Oficina de Investigación y las Facultades de la Universidad Nacional de Jaén, ya que en cada facultad debe encontrarse una Oficina de Grados y Títulos a efectos de corresponder a los trámites de Grado Académico, Título Profesional, Jurado y Asesor de Tesis de cada estudiante;

Que, en la Estructura Organizacional de la Universidad, se observa que debe incluirse la Unidad de Grados y Títulos en cada Facultad de la Universidad, siendo necesario la reestructuración a lo concerniente a la Investigación en todas las normativas que gobiernan a la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 1010-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 20 de setiembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, dejar en suspenso por 60 días calendarios a partir de la presente fecha, el Estatuto y los reglamentos aprobados por las autoridades de la anterior Comisión Organizadora, para la gestión por la cual han sido encomendados, dicha solicitud obedece a ciertas debilidades y confusión detectadas para la gestión por la cual infiere en la aplicación para la gestión actual;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar dejar en suspenso por 60 días calendario a partir del 26 de septiembre del 2022, los Procedimiento para la operatividad de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU), Comisión Central de Investigación (CCI), el Reglamento General de Investigación de la UNJ, El Título VII – Investigación y Régimen Docente Investigador del Estatuto de la UNJ y el Artículo 69 – Unidad de Investigación y Artículo 70° - Funciones de la Unidad de Investigación, del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria, Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR EN SUSPENSO por 60 días calendarios a partir del 01 de octubre del 2022 a los siguientes documentos con el siguiente detalle:

- ✓ El Título VII – Investigación y Régimen Docente Investigador del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Artículo 69° – Unidad de Investigación y Artículo 70° - Funciones de la Unidad de Investigación, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.
- ✓ Los Procedimientos para la operatividad de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU).

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 459-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de septiembre del 2022

- ✓ Comisión Central de Investigación (CCI)
- ✓ Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación, realice la reestructuración del Organigrama de la Universidad, y de la modificación los estamentos descritos en el párrafo anterior; otorgándole para ello un plazo de 45 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General